



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Ref.	DESPACHO COMISORIO 005
Juzgado Comitente.	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA MANIZALES CALDAS
Radicación comisionada.	001.FL 74 TOMO II
Auto N°.	039.

Sobre el presente **DESPACHO COMISORIO** procedente del Juzgado Tercero de Familia de Manizales Caldas.

Que dicha oficina judicial, mediante auto interlocutorio N° 099 del 14 de febrero de 2023 (C01.03), **COMISIONA** a este juzgado para que realice senda **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre los siguientes bienes inmuebles rurales que se relacionan a continuación:

1. Predio rural denominado **LA BOHEMIA**, ubicado en el paraje **LA CRISTALINA**, jurisdicción del municipio de Herveo, Tolima, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria # **359-2139** de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Fresno Tolima.
2. Predio rural denominado **LA PROMESA**, ubicado en el paraje **ANGULO E**, jurisdicción del municipio de Herveo, Tolima, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria # **359-2139** de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Fresno Tolima.
3. Un lote de terreno con casa de habitación, denominado **TOLDA SECA**, situado en el paraje de Morrón, del municipio de Herveo Tolima, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria # **359-3954** de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Fresno Tolima.
4. Finca rural denominada **LA POLCA**, situada en el paraje de **LETRAS**, Municipio de Herveo, Departamento del Tolima, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria # **359-4441** de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Fresno Tolima.
5. Un lote de terreno con casa de habitación, denominado **LA TOLDA**, situado en el paraje de **LA CRISTALINA**, del municipio de Herveo Tolima, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria # **359-5182** de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Fresno Tolima.



Que para la práctica del acto procesal encomendado se subcomisionará al **Inspector de Policía de Herveo Tolima**, en virtud del principio de colaboración armónica de poderes establecido en el artículo 113 de la constitución política, y según lo establecido en la **Ley 2030 del 27 de julio de 2020**, por medio de la cual se modifica el **artículo 38 de la ley 1564 de 2012** y los **artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016**, que en su art. 4º taxativamente expresa que las autoridades de policía deberán realizar diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. Igualmente indica que para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

En mérito de lo expuesto, este **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA**,

DECIDE

PRIMERO. SUBCOMISIONAR al Inspector Rural de Policía de Herveo Tolima, para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales Caldas, mediante Despacho comisorio N° 005. Igualmente deberá verificar todo lo pertinente para el cabal cumplimiento de la orden judicial, observando pleno respeto por las garantías fundamentales de los intervinientes. **ENVÍESE** copia íntegra del expediente judicial electrónico. **OFÍCIESE** como se haga necesario.

SEGUNDO. NOMBRAR como secuestre a la **INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S.**, que hace parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia para esta jurisdicción, la cual, el día de la diligencia deberá presentar la póliza respectiva para garantizar el buen desempeño de sus funciones. **FÍJENSE** como expensas la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$ 500.000)**, que deberán ser cancelados por la parte interesada el día de la diligencia, acorde con lo establecido en el artículo 364 del C.G.P.



TERCERO. COMUNÍQUESE para lo de su cargo a la parte interesada, quien deberá aportar el día de la diligencia los títulos actualizados de los bienes en donde se encuentran los semovientes para su plena identificación.

CUARTO: LOS INTERESADOS en este caso deberá pagar los gastos que se causen en la práctica de la diligencia, acorde con lo establecido en el artículo 364 del C.G.P.

QUINTO. AUXILIESE Y DEVUELVA la presente comisión en los términos conferidos y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.
JUEZA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/93>

¹Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.